

Titulo 1º
do al
Titulo 2º
2 de
de que
legos de
uals de
2 de
de que
gran
rezos
truccion
stos
que
blica
acion
bril de
ano."
se ca
creta

sion de la Diputacion
provincial del dia 27
de Abril de 1889.

Señores

Presd^{te} " Trararabal

" Carrillo

" Elío

" Guinea

" Salazar

" Cano

" Calomarez

" Navarrete

" Oñate

" D^{te} Euzta

Secretarios

" Fern^{do} Ballesteros

" Jourd^{te} Echavarr

De gobierno

" Ramirez Olano

El peon caminero D.
Nemesio Velasco, pide
se le asigne la pension
que le corresponda segun
Reglamento.

En la ciudad de Vitoria y salon de sesiones de esta Excm^a
Diputacion, reunidos a las tres y media de la tarde del dia veinte
y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, bajo la presidencia
del Sr. D. Laureano de Trararabal los tres Diputados provinciales que
al margen se expresan con asistencia de nosotros los infrascritos Secre-
tarios se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fue aprobada.

Seguidamente dióse cuenta del estado presentado por la oficina
de Intervencion, del que resulta una existencia en baja de pesetas
41.207'94 cént. en el dia de la fecha.

A las comisiones respectivas se encomendaron los asuntos de nue-
va entrada.

De la comision de asuntos generales se leyó y fue aprobado un
informe evacuado en la instancia presentada por el peon cami-
nero que fue de la provincia, en el punto de Albina D. Nemesio
Telasco en solicitud de que con arreglo a lo que determina el artº.
66 del Reglamento de Abitones, se le asigne la pension que le corres-
ponda. El informe dice asi.

"Excmo Señor: La comision de asuntos generales a la que V. E. enco-
mendó para informe en la instancia presentada por el peon cami-
nero que fue en el punto de Albina, D. Nemesio Telasco, en solicitud
de que con arreglo al artº. 66 del Reglamento del cuerpo de Abitio-
nez se le asigne la pension que le corresponda; ha estudiado el
asunto, y visto los antecedentes resulta: que dicho individuo prestó
sus servicios en el cuerpo de Abitones tan solo durante tres meses
y dias: que en el de peones camineros ha permanecido durante
cinco años de los que ha estado fuera del cuerpo, con licencia,
dos años y los tres restantes continuamente sin prestar servicio
por su delicada salud, habiéndose manifestado su estado en-
fermo desde su ingreso en el mismo y para el que hubo dudas
con lo que se prueba de una manera evidente no ser posible atri-
buir la causa de su enfermedad a lo penoso de los servicios presta-
dos puesto que estos han sido escasísimos; la comision infor-
mante cree no haber términos hábiles para acceder a lo que se
solicita. - Esto no obstante V. E. con su superior ilustracion rei-

U. E.

solvera como siempre lo que crea mas justo y acertado. - Tlaxi-
tlan 27 de Abril de 1889. - Elio. - Juan D. de Guesta. - Dis-
misio de Ouate.

De la Comision de Hacienda Municipal se aprobaron como
el anterior los informes enviados en los asuntos siguientes.

Denuncia de D. Isidoro Fer-
nandez rematante de consumos
de Tlaxi contra D. Manuel
Arquijo de dos y media libras
de chorizos que se le encontra-
ron en su casa.

El 1º en las diligencias instruidas ante el primer Regidor del
Ayuntamiento de Tlaxi en funciones de Alcalde, a virtud
de denuncia hecha por D. Isidoro Fernandez rematante de
arbitrio de consumos por haber encontrado en la casa de D.
Manuel Arquijo dos y media libras de chorizos, introduci-
dos segun noticias del denunciante fraudulentamente. Dice el in-
forme.

"Excmo Señor: La Comision de Hacienda municipal, a la
que V. E. se ha servido pasar para informe las diligencias ins-
truidas ante D. Benito Echazarreta primer Regidor del
Ayuntamiento de Tlaxi en funciones de Alcalde presidente
del mismo, a consecuencia de la denuncia hecha por Don
Isidro Fernandez, rematante de arbitrio de consumos por haber
encontrado dos y media libra de chorizos en el reconocimiento
practicado el 28 de Marzo ultimo en la casa de D. Manuel
Arquijo, vecino de dicha villa, por sospechas de haber intro-
ducido fraudulentamente en la noche del dia anterior generos
nuytos al pago de derechos; las ha examinado con deten-
imiento; delas que resulta: justificado el fraude por declaracion
de testigos: que el genero objeto de la denuncia fue depositado
en la casa de Santiago Pascual; y que por providencia admi-
nistrativa dictada por el Sr. Alcalde con fecha 11 de este mes,
de conformidad con el parecer del Sr. Regidor hndico, se condena
al D. Manuel Arquijo como comprendido en el caso 1º del artº
89 de la Instruccion de impuestos de provincia a satisfacer la
multa equivalente al valor de las dos y media libras de chori-
zos y pago de duplos derechos, contra cuyo fallo apela el
denunciante para ante V. E.: Visto tambien el escrito de alzada
interpuesto por el rematante contra el referido fallo, pidiendo que
debe aplicarse en el presente caso al Arquijo la responsabilidad

Presup
tamiento
cional al

Presup
Ayuntan
1889-90

Presup

o pena establecida en el párrafo 1º del artº 89 de la Instrucción considerando que la denuncia de que se trata está plenamente justificada y que la providencia del Sr. Alcalde de 11 del que rige, sin impugnada por el denunciante y denunciado, se ha adoptado con arreglo a lo prevenido en el párrafo 1º del artº 89 de la Instrucción según procede en justicia. - La informante opina debe V. E. ratificarla y confirmarla en todas sus partes, acordando se devuelvan al D. Manuel Argujo las dos libras y media de chorizos que le han sido ocupadas, en razón a que no puede imponérsele dos responsabilidades o penas por una misma causa. - Tal es su sentir: V. E. no obstante resolverá lo que estime más conforme a justicia. Vitoria 26 de abril de 1889. - Ventura B. Carrillo. - Tomás Salazar. - Juan Cano."

Presupuesto del Ayuntamiento de Alegria, adicional al ordinº de 1888-89.

El 2º sobre el presupuesto del Ayuntamiento de Alegria adicional al de 1888-89. Dicho informe es como sigue.

"Excmo Señor: La Comision de Hacienda municipal, examinando el presupuesto del Ayuntamiento de Alegria adicional al ordinario del actual ejercicio de 1888-89, y visto que no comprende nuevos ingresos ni gastos sino tan solo resultados del presupuesto de 1887-88, entiende no es necesaria a dicho presupuesto la aprobacion de V. E. y que se una al presupuesto ordinario para el actual ejercicio. - Tal es mi opinion que someten al superior criterio de V. E. - Vitoria 27 de abril de 1889. - Ventura B. Carrillo. - Tomás Salazar. - Juan Cano."

Presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Oteo del año 1889-90.

El 3º en el presupuesto municipal ordinario del mismo ejercicio de 1889-90 del Ayuntamiento de Oteo. Dice el informe.

"Excmo Señor: La Comision de Hacienda municipal ha examinado el presupuesto adicional al ordinario para el ejercicio de 1888-89 del Ayuntamiento de Oteo y es de parecer que puede ser aprobado por V. E. con la reserva ordinaria por hallarse formado conforme con lo preceptuado por las disposiciones vigentes. - Asi lo tienen los informantes y tienen el honor de someter a la superior aprobacion de V. E. - Vitoria 27 de abril de 1889. - Ventura B. Carrillo. - Tomás Salazar. - Juan Cano."

Presupuesto adicional al

El 4º en el de Abreda adicional al ordinario del ejercicio de

ordinario de 1888-89, del ayuntamiento de Moreda.

1888-89. El informe es el siguiente.

"Excmo Señor: La Comision de Hacienda municipal, ha examinado el presupuesto del ayuntamiento de Moreda adicional al ordinario del ejercicio de 1888-89, y es de opinion que debe V. E. prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencia de que rectifique sin levantar mano el error que dice se viene cometiendo de cargar al depositario las existencias resultantes en 31 de Diciembre y de que remita las actas de arcos y cuentas de presupuestos de 1887-88. - Tal es mi parecer que somete a la superior aprobacion de V. E. - Titoria 27 de Abril de 1889. - Ventura R. Carrillo. - Tomas Salazar. - Juan Cano."

Presupuesto refundido del ayuntamiento de Foronda, remitido como adicional del de 1888-89.

El 5º en el refundido para 1888-89 que como adicional remite el ayuntamiento de Foronda. El informe dice así:

"Excmo Señor: La Comision de Hacienda municipal ha visto el presupuesto refundido para 1888-89 que como adicional remite el ayuntamiento de Foronda para su aprobacion y considerando la informante que esta no es necesaria por cuanto no comprende ningun resultado del presupuesto de 1887-88. - Opina debe archivarse uniéndose al presupuesto ordinario del actual ejercicio. - Tal es mi parecer, sin perjuicio del superior criterio de V. E. - Titoria 27 de Abril de 1889. - Ventura R. Carrillo. - Tomas Salazar. - Juan Cano."

Presupuestos ordinarios de los municipios de Contrasta y Titoria del año 1889-90.

El 6º en los de los municipios de Contrasta y Titoria para el ejercicio de 1889-90. Dicho informe es como sigue,

"Excmo Señor: La Comision de Hacienda municipal, ha examinado los presupuestos municipales para 1889-90 de los ayuntamientos de Contrasta y Titoria, y entiende que V. E. se halla en el caso de prestarles su aprobacion con la reserva ordinaria y sin que se prejuzgue la concesion de cortas de leñas, lo cual debera solicitarse en forma, y advertencia al ultimo de que ha de deducir, a tenor de la Real orden de 27 de Marzo ppdo, de la tarifa nº 11 los impuestos que establece sobre artículos coloniales. Así opinan los informantes; V. E. sin embargo con su superior ilustracion acordara lo mas procedente. - Titoria 27 de Abril de 1889. - Ventura R. Carrillo. - Juan Cano. - Tomas Salazar."

Constru
entre Labr

Reposi
de Durre

D. Santo
vec. de An
ga de un a
de 2200 pin

Construccion de un camino
entre Labrara y Moreda.

De la bonificacion de Montes y caminos se aprobaron igualmente tres informes, emitidos:

Uno en el expediente sobre construccion de un camino entre las villas de Labrara y Moreda. Dice el informe "Excmo Señor: La bonificacion de Montes y caminos encargada por V. E. de informar en el expediente sobre construccion de un camino entre las villas de Labrara y Moreda, ha visto la resolucion adoptada por la bonificacion provincial en sesion de 14 de Enero ultimo de conformidad con lo propuesto por el Sr Arquitecto de provincia a objeto de que no se paralicen los trabajos, y es de parecer que le preste V. E. su aprobacion. - V. E. sin embargo resolverá lo mas acertado. - Vittoria 26 de Abril de 1889. - Vicente G. de Echivarri. - Andres Fernandez y Ballesteros. - Mariano Fernandez de Palomarez."

Reposicion del puente
de Torre sobre el Zadorra.

Otro en la instancia deducida por varios vecinos del Ayuntamiento de Gorondra, en solicitud de que se proceda a la reposicion del puente llamado de Torre sobre el rio Zadorra. El informe es el siguiente.

"Excmo Señor: La bonificacion de Montes y caminos ha visto la instancia deducida por varios vecinos del Ayuntamiento de Gorondra en solicitud de que se proceda por V. E. a la reposicion del puente llamado de Torre sobre el rio Zadorra cuyo mal estado puede ocasionar desgracias, y teniendo presente el acuerdo de la Diputacion adoptado en sesion de 9 de Noviembre de 1883 respecto a la reparacion de dicho puente, dejando una vez verificada aquella a cargo del Ayuntamiento de Gorondra o pueblos que lo constituyen la reposicion del mismo; es de parecer que se este a lo resuelto en citado acuerdo comunicandolo a los solicitantes. - Así opina la informante, sin embargo de lo que, V. E. acordará lo mas acertado. - Vittoria 26 de Abril de 1889. - Vicente G. de Echivarri. - Andres Fernandez y Ballesteros. - Mariano Fernandez de Palomarez."

D. Santos Ramirez Zarate
vec. de Anicita, solicita prórroga
de un año para la extraccion
de 2200 pinos del monte comun.

Otro en la instancia de D. Santos Ramirez y Zarate vecino del pueblo de Anicita solicitando prórroga por un año para la extraccion de 2.200 pinos del monte comun de Herceña, 1.ª Sección y barasta que en subasta pública le fueron adjudica-

dos. El tenor literal del informe dice así.

"Excmo Señor: La Comision de Montes y caminos se ha enterado de la instancia que V. E. le ha transmitido para informe, por la que D. Santos Ramirez y Larate, vecinos del pueblo de Amicita, solicita proroga de un año para la extraccion de 2.200 puros del monte comun de Hereña, Sanctibiquel y Barasta que en publica subasta y autorizada le fueron adjudicados con fecha 4 de Diciembre de 1887, alegando en favor de su pretension que no habiendo construido el pueblo de Hereña el puente sobre el rio Bayas, punto por el que debia conducir los materiales, no le ha sido posible efectuarlo por completo durante el año fijado en las condiciones del remate, y la Comision despues de oir al Sr. Arquitecto de provincia y enterada de no existir otro punto para el transporte de dichos materiales, entiende que puede dejar V. E. a juicio de la provincial el tiempo en que se ha de verificar la extraccion de los indicados materiales. - Tal es mi sentir. - V. E. no obstante determinara lo que crea mas procedente en justicia. - Victoria 26 de Abril de 1889. - Vicente G. de Echivarri. - Vicario Fernandez y Palomares. - Andres Fernandez y Ballesteros."

Asi bien se aprobaron otros dos informes evacuados por la Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial.

El Alcalde de Aramayona solicita autorizacion para subastar a la exclusiva el vino, jabon y petroleo.

En el expediente instruido a instancia del Alcalde de Aramayona el uno, solicitando autorizacion para subastar a la exclusiva el vino, jabon, petroleo etc. Dice el informe.

"Excmo Señor: La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, ha examinado el expediente instruido a instancia del Alcalde de Aramayona solicitando autorizacion para subastar a la exclusiva el vino, jabon, petroleo etc. - Visto el acuerdo de la Comision provincial de 21 de Noviembre ultimo autorizando a aquel Ayuntamiento para arrendar y cobrar en la forma solicitada los géneros y arbitrios sobre los vinos, jabon, petroleo, sal, pesca de mar y carnes; Vista la reclamacion producida por D. Celestino Teller y

D. An
otros veci
la suspen

consortes, solicitando se plantee el arriendo a renta libre o en otro caso se lez exceptue del pago de contribucion y lo informado en su virtud por la Junta municipal de Areamayona en 24 de Marzo último en sentido de que se desestime dicha reclamacion y vista tambien la instancia que con fecha 12 del actual dirige a V. E. D. Lino Urzua, Alcalde aquel dia de dicha Ayunta- miento. - Considerando que el Ayuntamiento de Areamayona, des- pues de justificar que no le era posible recaudar por los otros medios que la Instruccion indica la cantidad porque fui enca- bado por arbitrios provinciales, solicito autorizacion para la renta a la exclusiva que le fue concedida en la forma que determina el artº 1º de la Instruccion. - Considerando que los reclamantes tu- vieron en su mano haber evitado el arriendo a la exclusiva, ha- biendo tomado parte en las subastas para el arriendo a renta li- bre, pero hoy no hay terminos habiles de acceder a esta pre- tension teniendo en cuenta que nos hallamos en el ultimo tri- mestre del año, asi como tampoco a exceptuar a los reclama- tes del pago de contribucion; la informante opina debe V. E. confirmar el acuerdo de la Comision provincial de 21 de No- viembre último y desestimar la reclamacion de D. Celestino Veler y consortes. - Tal es el parecer de la informante, V. E. sin embargo, acordara lo que estime procedente. - Victoria 27 de Abril de 1889. - Alvaro Navarrete. - Juan D. de Guesta. - Be- nito de Guineo.

D. Andres Armentia, y
otros vecinos de Ocio, piden
la suspension del apremio.

El 2º y último en el expediente instruido a petición de An- dres Armentia y consortes vecinos de Ocio, solicitando la suspension del procedimiento de apremio por debitos correspondientes al 1º y 2º trimestre del ejercicio de 1887-88. El informe dice así:

"Excmo Señor: La Comision revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, ha examinado el expediente instruido a instancia de D. Andres Armentia y consortes, vecinos de Ocio, solicitando la suspension del procedimiento de apremio por debitos correspondientes al 1º y 2º trimestre del ejercicio econo- mico de 1887-88: Visto el acuerdo de la Comision provincial de 15 de Febrero último, aprobando lo actuado por el Sr. Alcalde;

